

Diario Constitucional

DE PALMA DE MALLORCA.

Lunes 5 de diciembre de 1836.

S. Sábás abad y S. Pedro Crisólogo obispo y doctor.

Sale el sol á las 7 y 20 m.: pónese á las 4 y 40.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Sesion del dia 15 de noviembre.

Se abre la sesion á las once y media.

El Sr. secretario SALVA lee el acta de la anterior que queda aprobada despues de una ligera reclamacion del Sr. Argumosa.

Se lee una esposicion de los Sres. Ferrer, Rodriguez Vera, Acebedo, Onís, Echevarría, Cabrera de Nevares, Prieto Nieto, Leal, Fuster Salas, Acuña, Alcoriza, Abad, Gomez, Sierra, Cebriau, Nuñez y Valdés Bazan pidiendo se les agregue á los 66 que firmaron la proposicion para conferir á S. M. la regencia del reino.

El Sr. D. Antonio Paula Serrano; para que tenga el debido efecto una esposicion hecha para disolver la comunidad de monges del Escorial, presenta los hechos escandalosos del último abad y monjes de aquel monasterio. Pasa á la comision del crédito público.

El cabildo de la santa Iglesia Catedral de Toledo representa á las Cortes contra el Real orden, por la que se han mandado recoger las alhajas de aquel Templo, infringiéndose el artículo 162 de la Constitucion.

El Sr. PRESIDENTE: manifiesta que se va á poner á discusion el dictámen de la comision sobre la peticion del restablecimiento de la ley de abolicion de señoríos. Reducida á que se pase con todos sus antecedentes á la comision de legislacion.

El señor ALCON manifiesta, ha pedido la palabra no con el objeto de provocar una acalorada discusion, pues no considera que el asunto dé motivo á ello: sino para esponer que se trata de una ley (la de señoríos) que fué promulgada en el año 12, restablecida el 20, y en fin, que se trata de una ley que es la abolicion de todo derecho feudal etc: por lo tanto opina que no se debe pasar á la comision de legislacion este asunto sino que corresponde á la comision de restablecimiento de decretos, porque no se trata de otra cosa que del restablecimiento de uno de ellos.

El señor ALVAREZ GARCIA manifiesta que á la comision de legislacion solo deben pasar los decretos cuyo restablecimiento se pida, dice tambien que es de opinion que se restablezca la ley: pero que el preopinante habia dicho que se confundian los derechos feudales con los de propiedad, que los de los derechos feudales estan del todo abolidos, pero que se han confundido muchos derechos: presenta por ejemplo lo sucedido con el dueño de un coto redondo cuyos colonos exigieron que cesaran sus contratos y cesar de pagar sus cánones, habiendo quedado suspenso el pago de estos por dos años; y concluye diciendo que una comision de nueve hombres no puede atender á todo, y pide que pase á la comision de legislacion.

El señor ALCON deshace una equivocacion.

El señor ALVAREZ GARCIA deshace otra.

El señor BELTRAN DE LIS, dice que la comision manifiesta bastante lo difícil del asunto cuando propone que con todos sus antecedentes pase á la comision de legislacion pero que le parece inútil el que se discuta de nuevo, por haberse hecho con toda estension al hacerse la ley: por lo cual es de parecer que se restablezca en un todo la ley, pues desde el restablecimiento de nuestras leyes ningun beneficio han tocado los pueblos y concluye diciendo que pasando de nuevo á la comision presente otro dictámen mas conforme con las actuales circunstancias.

El señor ALMONACID, se queja del cargo que se hace á la comision de restablecimiento de decretos, porque esta comision no es una comision general, no es una comision de legislacion. Su objeto es solo examinar los decretos cuyo restablecimiento se pida, y dar su dictámen sobre si tal ó cual decreto es justo, conveniente, útil etc. restablecer este decreto, es decir, declarar este principio conviene que se restablezca, que se haga renacer; pero no la pertenece examinar los antecedentes, los debates de 3 años, pues esto corresponde solo á la comision de legislacion que los presentará tales como han sido antes aprobados ó con algunas modificaciones.

El asunto de esta cuestion es sumamente importante, es materia muy delicada por lo que prescindiendo de si la comision estaba facultada para dar otro dictámen que el que ha dado: no lo hubiera

hecho tampoco porque se reconoce inferior para analizar asunto de tanta importancia: y por esa razon propone que la comision de legislacion dé su dictámen, pues á ella sola corresponde tratar esta materia.

El señor SANCHO: Dice que ha tomado la palabra en contra porque no concede al señor Almonacid que la comision carezca de las luces necesarias para tratar de este asunto, pues solo le toca conocer y dar su dictámen de si es ó no conveniente el restablecimiento de una ley ó un decreto.

Hace notar que en la época constitucional se dieron leyes y decretos y que nadie habra en el dia que no reconozca que aquellas leyes lo son tales, y aqu illos decretos son válidos. Considera tambien, que estos decretos y leyes no pueden restablecerse todos porque hay muchos que se rozan con otras materias, que ó han sufrido una notable alteracion ó han desaparecido enteramente las causas que á ellos dieron origen. Uno de los ramos que han experimentado mayor alteracion ha sido la administracion del estado, y no rozándose la ley de señoríos que es de la que se trata con la administracion, no habia dificultad en opinar por su restablecimiento cuando en su concepto, la comision estaba autorizada para ejecutarlo así.

Esta comision, añade, que no renia que hacer otra cosa que ver si es útil, si es conveniente su restablecimiento convenidos en que es útil ver si la tal ley está dada con arreglo á lo que está prevenido por la Constitucion, si se han llenado todas las fórmulas, cumplido todos los trámites. Concluye haciendo algunas otras reflexiones en apoyo de su opinion desaprobando el dictámen de la comision, porque parece que envuelve este la idea de que este asunto tiene que volverse á discutir, y no es así ni puede ser.

El señor ALVAREZ GARCIA, cree hallar una contradiccion en que sin entrar en el fondo de la cuestion se la vuelva á restablecer esta, y concluye diciendo que debe examinarse si hay ó no inconveniente en su restablecimiento: este exámen dice el orador es el que encuentra difícil la comision, y por eso lo ha remitido á la comision de legislacion, única que puede dar su voto en tan delicada materia. Analiza el decreto y cree que no existen á su parecer, en el dia, las circunstancias que dieron lugar á él; y concluye diciendo, que si las Cortes resuelven que vuelva á restablecerse este decreto, y aun lo adicionan, no es de incumbencia de la comision, ni esta ha faltado á su deber en pedir que otra comision informe sobre el particular; y que así creia que debia aprobarse el dictámen de la comision para evitar toda pérdida de tiempo.

El señor SANCHO rectificando un hecho dice, que el individuo que ha hablado de la comision parece como que cree derogada y abolida esta ley, cuando no cree que las circunstancias del dia exijan su restablecimiento.

El señor VILA mira la cuestion de diferente modo que los señores que han hablado hasta aquí, pues la reduce á dos puntos: uno si la comision ha presentado el dictámen que debia presentar, y otro si opinando esta comision ó la de legislacion el restablecimiento de estos decretos, se deberia entrar en un debate prolongado y detenido sobre sobre aquellos. Cree que no habia necesidad de hacer esto y si solamente, que restablecidos los decretos se presentasen las mejoras y aclaraciones que se juzgasen oportunas.

El señor FERNANDEZ BAEZA sostiene que el decreto debia pasar á la comision de legislacion, porque habia mucha diferencia del tiempo en que se dió al actual; que entonces hubo division bastante sobre si deberia aprobarse ó no, siendo probable que hubiese ahora mas: que nunca llegó el caso de que á los señores se les obligara á presentar sus títulos; y que el gobierno tenia preparados trabajos importantes desde el año 1834, y debian tenerse presentes para reunir mayor número de luces sobre tan importante materia.

El señor SANCHO dice que no debe confundirse, y que él jamas ha tratado de confundir la propiedad particular con el derecho de señorío, como parece se ha tratado de confundir. Añade que el trabajo pendiente que hay sobre esta materia fue promovido por el hombre que mas clamó en las Cortes constitucionales contra el acta de negar el Rey la sancion á este decreto, y por aquel cuya

apostasía ha asombrado á toda la Europa que le vió unirse con el partido á quien constantemente habia hecho la guerra, renegando de los principios que antes habia profesado; que este trabajo es obra del señor Isturiz que para acallar una peticion elevada por el Estamento de procuradores nombró una comision á cuya cabeza puso al Sr. Garelly.

Se preguntó si el punto estaba suficientemente discutido, y se declaró que sí.

El señor ARMENDARIZ para votar, preguntó: ¿desechado el dictámen de la comision se desaprueba la ley? (varios señores: no, no, no.)

El señor GIL ORDUÑA pide que se lea el art. 153 de la Constitucion: y así se verifica.

Se pide que la votacion sea nominal y las Cortes no acceden á esta peticion.

Puesto á votos el dictámen de la comision, es desechado por 55 votos contra 44. Se pregunta si volverá á la comision y se acuerda que sí.

Se lee el dictámen de la comision de guerra sobre la proposicion del Sr. Sosa para que pasen inmediatamente al gobierno, las medidas ya acordadas por las Cortes para terminar la guerra civil, es de parecer que debe aprobarse. Así se resuelve.

El Sr. Presidente anuncia que mañana se elegirán los cuatro individuos que han de completar la comision de constitucion, y se continuarán los negocios pendientes. Se levanta la sesion pública á las 3, y las Cortes quedan en secreta.

Sesion del dia 16 de noviembre.

Se abre la sesion á las once y media.

Se hace la segunda lectura de la proposicion del señor Valdés Bazán, para que las Cortes declaren que las circunstancias en que se halla la nacion, son iguales á las que tenia el año de 1808 y previstas en el art. 308 de la Constitucion. Es apoyada por su autor, despues de lo cual se pregunta si se admite á discusion. Así se verifica pasando á la comision de legislacion.

El señor secretario LUJAN manifiesta al Congreso que el gobierno de S. M. se habia presentado ayer en sesion secreta, haciendo algunas proposiciones reclamadas en su opinion por lo critico de las circunstancias actuales; mas que las Cortes habian decidido que estas proposiciones se discutiesen y acordasen en sesion pública por lo que iba á dar cuenta de ellas. Las proposiciones son las siguientes:

- 1.ª Se pide al Congreso que tenga á bien resolver que los diputados á Cortes puedan ser nombrados secretarios del despacho, y que ne obste su calidad de tales diputados para poder desempeñar empleos del gobierno.
- 2. Que en atencion á que las actuales circunstancias son las previstas en el art. 308 de la Constitucion, se suspendan las formalidades para el arresto de los delincuentes, autorizando ademas al gobierno para que pueda hacer salir de Madrid y aun destinar á las islas adyacentes á las personas cuya permanencia amenace la seguridad del estado.
- 3. Que se tomen en consideracion por las Cortes los excesos de la imprenta para formar una ley que concilie la libertad de la prensa con la del estado y el orden público.

El señor PRESIDENTE: se procede á la eleccion de los cuatro individuos que faltan para la comision de Constitucion.

Verificado en seguida el primer escrutinio, resulta que el señor Laborda obtuvo 77 votos de 88 que era el total de votantes, repartiéndose los demas entre los Sres. Acuña, que reunió 1, Zumalacarreñu 2, Osca 2, Ayllon 2, Calderon de la Barca 2 y Casajust 1.

Se procede á la eleccion del segundo, reuniéndose para ello 87 votantes. El señor Torrens y Miralda reune 80 votos, Vallejo 1, Fuente Herrero 2, Diaz 1, Casajust 1, Domenech 1 y Caballero 1, quedando por lo tanto elegido el Sr. Torrens y Miralda.

Se procede á la tercera eleccion que se verifica en el Sr. Acuña que obtuvo 84 votos, Almonacid 1, Ayllon 2, Cabrera de Nevarés 1, Caballero 1 y Pardo Osorio 1.

La cuarta eleccion se verifica con 84 votantes, siendo elegido el Sr. Acevedo por 80 votos, obteniendo el Sr. Ayllon 2, Pardo Bajan 1, Montoya 1.

Se procede en seguida á la discusion del dictámen de la comision de restablecimiento de decretos, sobre la proposicion del señor Calderon de la Barca y Cordero, que piden el restablecimiento de la ley de montes y plantíos.

Se resuelve que se restablezca el decreto de las Cortes de 14 de enero de 1812 sobre estincion de los tribunales de montes y plantíos; y se encargue á las comisiones reunidas de agricultura y de diputaciones provinciales, la revision de los decretos y ordenanzas expedidos hasta el dia sobre este asunto.

El señor PRESIDENTE previene va á procederse á la discusion del dictámen de las comisiones reunidas de hacienda y comercio, sobre la esposicion hecha á las Cortes por el Sr. secretario del Despacho de Hacienda, acerca de la suspension del pago del semestre de los intereses de la deuda estrangera, vencido en primero de este mes.

El Sr. secretario LUJAN lee este dictámen que comprendia los dos artículos siguientes:

- 1. Que las Cortes declaren quedar enteradas de la comunicacion hecha por el Sr. secretario del despacho de Hacienda, acerca

de lo ocurrido sobre la suspension del pago del semestre de los intereses de la deuda estrangera vencido en primero del cortiente; habiendo visto con sumo sentimiento que no ha podido tener efecto á pesar de la solicitud del gobierno, ya por los extraordinarios gastos que ocasiona la guerra civil, y ya tambien por las correrias de la faccion de Gomez.

2. Para subsanar en la parte posible el perjuicio causado á los acreedores del estado, las Cortes aprueban la propuesta del gobierno para el cange de los cupones por billetes del tesoro público, pagaderos en el término prefijado por él mismo.

Estos dos artículos únicos que comprendia el dictámen, son aprobados sin discusion.

Acto continuo se procede á la discusion del dictámen de la comision de restablecimiento de decretos acerca de la proposicion del Sr. Calderon de la Barca, para la supresion de las contadurias de propios.

La comision proponia el restablecimiento de la ley de las Cortes de 4 de enero de 1822, por la cual se suprimian las contadurias de propios, añadiendo que en adelante se desempeñasen los trabajos de estas oficinas por las diputaciones provinciales.

El señor Presidente anuncia que mañana continuará la discusion pendiente, y se discutirá ademas el dictámen de la Comision de poderes sobre la esposicion del señor Losarcos, el de la de hacienda sobre el decreto del empréstito á 200 millones, y el de diputaciones provinciales sobre la proposicion del señor Polo, y levanta la sesion á las cuatro.

ESPAÑA.

Madrid 19 de noviembre.

Se da por cierto, que el embajador frances llevó muy á mal que en sesion pública de Cortes uno de los señores ministros dijera «que estábamos en medio de una revolucion y que sin medidas revolucionarias nada adelantariamos; que con nuestros enemigos se habia de seguir el sistema de terror.» Verdaderamente está muy en el orden que el embajador del que gobierna á una nacion, que ha conquistado su libertad con biscochos y caramelos, y que derrocó á Carlos X con las simples indirectas de las barricadas y la metralla, se escandalizase de oír abogar por medidas de terror contra los que tres años hace cubren de luto y sangre nuestra patria para restaurar en ella el despotismo. Asegúrase que á los pasos que dió dicho embajador se debió la especie de tortura ó violenta interpretacion con que un ministro en una sesion quiso enmendar las expresiones que habia proferido en otra anterior; inconsecuencia que acriminó el Sr. Olózaga, y causó alguna desavenencia. Si todo esto es cierto: debemos preguntar ¿tenemos Cortes con maestro de ceremonias? ¿En el testamento de nuestro padre Adán hay la cláusula de nombramiento de tutores para la España? ¿Consta que nuestro embajador en Paris ó Lóndres haya hecho alguna vez lo que dicen que el de Francia ha hecho en Madrid?

Los reales decretos del 15 por los cuales S. M. se ha servido separar al marques de Rodil del despacho de la secretaria de la guerra y de la comandancia general de la guardia real de infantería, y las leyes escepcionales que el gobierno solicita de las Cortes para poder marchar con arreglo á las espinosas circunstancias que nos rodean, de las que se ha dado cuenta en la sesion de ayer, han causado una sensacion profunda en todas las clases de esta heroica y leal capital. Esto es muy natural, porque ambas resoluciones suponen que el gobierno (como nosotros lo creemos), tendrá motivos muy fundados y poderosos para arrojarle á tomar aquellas medidas verdaderamente alarmantes, porque en la posicion en que nos encontramos el apeamiento del general Rodil en los términos en que se acaba de verificar, es un suceso de suma importancia por las consecuencias á que pudiera dar lugar, aunque nuestro patriotismo y la confianza que tenemos en la ilustracion y política del ministerio, nos lisonjean de que no las producirá mas que lisonjeras y favorables á la causa de la libertad que defendemos. ¡Ojalá que nuestros votos, y nuestra fe no salgan fallidos esta vez.

Otro tanto decimos de la autorizacion que el gobierno pide al congreso, para que temporalmente pueda usar de un poder discrecional, para confinar y perseguir á los carlistas que den indicios de conspirar contra el trono legítimo de nuestra inocente Reina Doña Isabel II, y en favor del rebelde don Carlos; como igualmente para ejercer este rigor preventivo contra todos los que ofrezcan motivos de trabajar por turbar el orden público. (*Revista Nacional.*)

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido nombrar para la plaza del supremo tribunal de justicia, vacante por jubilacion de don Andres Subiza, á D. Demetrio Ortiz ministro de la audiencia de Madrid; para esta resulta á don José Rodríguez

— Parece que Mehemet-Alí no hace ningun caso de las insinuaciones de Inglaterra acerca del desarme de su escuadra.

— La faccion de Remechido anda dispersa por las montañas en corros de 4 ó 5 hombres.

— En el Alentejo ha habido un movimiento á favor de la carta de D. Pedro.

— Las elecciones para la presidencia de los Estados Unidos, segun las últimas noticias parecen inclinarse á favor del general Harrison.

— Segun el *Times* no es cierta la noticia dada por el *Diario de Flandes* acerca del casamiento entre la princesa Victoria y el mayor de los dos príncipes de Sajonia-Coburgo, sobrino del actual rey de Inglaterra.

— El *Diario de los Debates* anuncia del modo siguiente la contrarrevolucion efectuada en Portugal. «El gobierno acaba de recibir la noticia de la reaccion de Lisboa acaecida á primeros de este mes. Parece que la reina se retiró al castillo de Belem, en compañía de Saldanha, Palmella y Carvalho, declarando que ya no reconocia la Constitucion de 1822 y que restablecia la Carta de D. Pedro. La escuadra inglesa se ha mostrado indiferente. Aquellos tres señores se hallan al frente de la nueva administracion. No se habla de resistencia por parte del pueblo de Lisboa.

Vitoria 15 de noviembre.

Con noticia de que Sanz regresaba en mal estado desde Asturias, dividió el general Espartero su ejército en 4 columnas, dejando 10 batallones al baron de Meer sobre Balmaseda, y con 4 al mando de Escalera, y otros 4 al de Castañeda. Se encaminó hácia Reinosa, dejándonos en gran cuidado porque aun la faccion no habia totalmente desistido de su empresa de tomar á Bilbao. Hoy se asegura que los restos de la expedicion de Sanz entraron ya en Vizcaya por la Nestosa, y si tal sucede; es regular que vuelvan á reunirse nuestras fuerzas sobre la línea, reforzadas con algunos de los batallones que venian en persecucion de aquel, y que podrá pensarse en obrar ofensivamente. El jueves 10 volvió á sentirse fuego de cañon sobre Bilbao. Las pocas noticias que aqui se han recibido, en nada conforman. Unos dicen que el fuego era de la plaza para impedir el que estableciesen una batería; y otros que habia sido tomado el fuerte de Capuchinos con su guarnicion, compuesta de 300 soldados y 150 nacionales, y que los facciosos habian pasado su artillería á la parte de San Mamés, para establecer una batería en San Francisco y tomar primero á Portugalete. Pero todos son rumores vagos, que sin siendo ciertos, poco deben imponer, si Espartero se acerca de nuevo con el ejército. Por de contado la faccion debe perder toda su artillería que solo pueden retirar por el camino de Munguía, si nuestras tropas aproximándose á Bilbao por el puente nuevo, se dirigiesen al alto de Mungueta. Noches pasadas se dispuso una salida de esta sobre Guevara, con el batallon de la Reina y la tropa que manda Martin Barea. El pensamiento era útil y oportuno, pues se trataba de clavar unos cañones, rescatar 50 prisioneros, apoderarse de algunos fusiles, y poner fuego á considerable porcion de bombas y granadas que al cuidado de un cabo y 4 soldados estaban en el palacio del pueblo situado al pie de la cuesta del Castillo; pero nada se hizo porque Dios ó el diablo asi lo quieren siempre. Dicen que el batallon de la Reina no pudo seguir; verdad es, que á media noche sobrevino una lluvia copiosa que puso intransitables los caminos, y tuvo la columna que dirigirse á Alegría, de donde trajo ganados, habiendo cogido prisioneros un coronel, un factor y dos asistentes.

Del *Diario Constitucional de Santiago de Cuba del 29 de setiembre último copiamos lo siguiente:*

CUBANOS. Por parte dado por el Sr. Comandante militar de marina capitan de este puerto, acabo de orientarme de haber fondeado en el mismo el bergantin español Guadalupe, su capitan don Santiago Patron procedente de Cádiz, con 34 dias de navegacion, trayendo la plausible y ansiada noticia de haberse jurado por S. M. la Reina Gobernadora la célebre Constitucion del año 12 que entre el estruendo de las armas y á la faz del dominador de la Europa se vió la Nacion comprometida en el noble empeño de salvar su independencia y conquistar su libertad.

A tan fausta nueva he convocado todas las corporaciones y autoridades civiles, militares y eclesiásticas. Su acuerdo, su unánime acuerdo no podia ser dudoso. Publicar la esperada noticia, abrazar con ardor patriótico tan venturoso cambio, saludar con júbilo im-

ponderable la vuelta del código enseña de los verdaderos liberales y signo precursor de la verdadera regeneracion; tales han sido los votos de las autoridades locales. Ni yo, ni vosotros esperábamos metable disposicion á unirse cordialmente con los sentimientos de insalable Metrópoli y con las augustas deliberaciones de esa muger admirable, cuya primera pisada en el suelo español fué un beneficio, al cual se han ido eslabonando tantos y tantos, que su nombre mágico es en la Patria el apoyo de la libertad, el símbolo de la gloria, y el vaticinio de todas las venturas.

Cubanos yo os felicito; yo os doy el parabien yo me uno á vosotros, con toda la sinceridad de mi corazon, con toda la efusion de mi alma, para celebrar la feliz nueva. Mas zazonados y maduros acuerdos dictados todos en el interes de un venturosa trasformacion, serán el objeto de mi atencion y de la de las dignas autoridades. Entre tanto nuestro comun deber de todos los verdaderos patriotas es mostrar nuestro júbilo del modo franco, noble y juicioso que corresponde á un pueblo distinguido por su moderacion é ilustracion. Libertad y orden son de hoy mas inseparables en el vocabulario de los pueblos cultos: libertad y orden son el estandarte en cuyo derredor se unen hoy dia todos los pueblos que han entrado en la carrera de las reformas: libertad y orden son en suma el símbolo que caracteriza la regeneracion política del mundo. Recomendados unas virtudes, que han sido siempre el distintivo de esta afortunada region, casi seria desconfiar de ellas. Yo las recuerdo como un motivo de alabanza, no las encargo, como el cumplimiento de un deber.

Cubanos: dos veces el célebre código de Cádiz se ha proclamado en nuestra antigua Monarquía: dos veces el genio del mal lo espulsó del suelo patrio. En la tercera viene traído por la madre de la Iberia; y el Angel consolador de la Patria, la Niña celeste que preside sus destinos lo presenta al homenaje y al culto de los pueblos; en la vez tercera no puede caer, sino elevarse mas y mas hasta alcanzar el grado de perfeccion, á que puede llegar la debilidad de las obras y concepciones humanas. Viva la Constitucion del año 12. Viva la inmortal Reina Gobernadora. Viva Isabel II constitucional. Viva España.

El general gefe superior político de esta provincia.—Manuel Lorenzo.

SOLDADOS. La Constitucion de la Monarquía española publicada en Cádiz en el año de 1812 ha sido jurada por la Reina Gobernadora en 13 de agosto último. Mi corazon palpita de gozo y de placer al anunciaros que al cabo se ha obtenido por nuestros hermanos de la Península el verdadero triunfo de la Libertad, pero aun no es tarde, el entusiasmo inflamado de nuestros compañeros de Navarra obtendrá contra el vandalismo, victoria, y la sangre del tirano hará inmutable la restauracion de la carta magna que de hoy mas habrá de hacer la ventura de la Patria.

El pueblo alborozado la demanda á gritos ¿y cómo desoir sus generosos esfuerzos, sus vivas ansias por anteponerse á la tardía prestacion de un juramento que ha tiempo tiene hecho en sus propios corazones? De ninguna manera, Soldados: cediendo á sus instancias secundaremos el mas noble y ardiente de los deseos; y vuestro General el primero os enseñará el camino para sellar el pacto sagrado que verdaderamente une y no otro los mutuos derechos del trono y de los pueblos.

Soldados: viva la Constitucion! viva la Libertad! viva el Orden! vivan nuestras Reinas Constitucionales! Santiago de Cuba 29 de setiembre de 1836.—Lorenzo.

PALMA.

Orden de la plaza del 4 para el 5 de diciembre.

Parada Provincial y Milicia nacional de infantaría: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

—=O=O=—

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 3 del corriente.

De Cullera el laud S. José, de 26 toneladas, su patron Tomas Gomila, con arroz y géneros, salió el 1.º del corriente. De Marsella la polacra la Rosa Clara, de 122 toneladas, su patron Pedro Antonio Planchens frances, con 12 pasajeros, azúcar y géneros, salió el 23 del pasado.